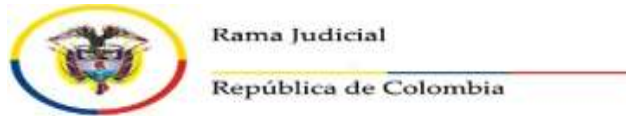


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por la parte demandante dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2018-00373 indicando que se presentó sustitución de poder. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE(S). ELSA TORO REODRIGUEZ

DEMANDADO(S). JEÚS MARÍA PALENCIA BAHENA

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-00373-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el abogado CAMILO ALFONSO PEREZ NIETO presentó escrito señalando que sustituye el PODER a él conferido en cabeza de la abogada DANIELA ROCIO MESTRA HERNÁNDEZ, para que continúe representando los intereses del demandante dentro del proceso.

Siendo las cosas de ese modo, advierte el Despacho que la sustitución presentada se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 75 y ss., del Código General del Proceso, por lo que esta Unidad Judicial accederá a lo pertinente, teniendo como apoderada judicial sustituta a DANIELA ROCIO MESTRA HERNÁNDEZ, debiéndose advertir en todo caso que no podrán actuar simultáneamente dentro del proceso más de un mandatario judicial.

Finalmente, se requerirá a la abogada DANIELA ROCIO MESTRA HERNÁNDEZ para que informe su dirección de correo electrónico el cual debe coincidir con el inscrito en SIRNA, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE

PRIMERO. TÉNGASE como apoderado judicial sustituto de la parte demandante a la abogada DANIELA ROCIO MESTRA HERNÁNDEZ, en los términos del mandato a ella otorgado.

SEGUNDO. ADVIÉRTASE que no podrán actuar simultáneamente en el proceso más de un mandatario judicial, tal y como lo establece el inciso tercero del artículo 75 del Código General del Proceso.

TERCERO. REQUIERASE a la abogada DANIELA ROCIO MESTRA HERNÁNDEZ para que informe su dirección de correo electrónico el cual debe coincidir con el inscrito en SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4350d6cd99b347005aeadd1ff97d8a8c69a8bf96010156d296bf48142cc5b49c

Documento generado en 25/10/2021 11:03:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**